



**HONORABLE CABILDO  
PRESENTE**

Los CC. ING. PEDRO PERALTA RIVAS, ING. PEDRO VILLA GODÍNEZ y LIC. MINERVA JIMÉNEZ HERRERA, Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que recibimos memorándum No. S-1032/2013, suscrito por el LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual hace llegar el Dictamen Técnico que contiene la propuesta del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano de la **COLONIA ANTORCHISTA TERCERA SECCIÓN**, ubicado al noreste del centro de la población de la ciudad de Colima, el cual es desarrollado por el promotor el **INSTITUTO DE SUELO URBANIZACION Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA (INSUVI)**, para someterlo a consideración y en su caso aprobación de este H. Cabildo.

**SEGUNDO.-** Con motivo de la anterior solicitud, esta Comisión procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

**I.- DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO.**

a).- Para una fracción que forma parte de la parcela 66 Z-2 P1/1 del ejido "El Diezmo" ubicada al norte de esta ciudad capital, con la clave catastral número 02-02-80-000-066-001, con una superficie física de 6-00-00 Has., en donde se pretende desarrollar un conjunto **Habitacional**, según consta en oficio número **02-DGDUE-VS-007/2012, Modalidad III**, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, con fecha 08 de mayo del 2012, de julio de 2009, con la verificación de congruencia emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, en términos de los artículos 130, 131 y 132 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, del que se desprende la factibilidad para la construcción de un Conjunto Habitacional de Alta Densidad, ya que de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima, este predio se localiza en un área de Reserva Urbana a ocuparse a Corto y mediano Plazo **RU-CP-65 y RU-MP-7**; que dicha reserva se encuentra zonificada como **Habitacional Densidad Alta (H4)**, con una franja Comercial y de Servicios Regionales, Corredor urbano mixto de Intensidad Alta (MD-3), sobre las vialidades de proyecto, vialidad principal (VP-6) y arteria colectora (AC-6).

**II.- DOCUMENTOS DE PROPIEDAD**

a).- Título de propiedad No. 0000000000134 expedido por el LIC. RAFAEL ALCARAZ LAFARGA en su carácter de Delegado del Registro Agrario Nacional, en fecha 17 de agosto de 1996 y que ampara la parcela 66-Z-2 P1/1 del Ejido El Diezmo, con superficie de 10-91-47.00 Has., a favor del SR. RAMON DIAZ OROZCO. Documento que fue inscrito en el



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
2012-2015

SALA DE REGIDORES

Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio real no. 000133 en fecha 21 de agosto de 1996.

b).- Acta no. 232/2003 de la mesa 5 del ministerio público, del que se desprende que el SR. RAMÓN DIAZ GARCIA, se obliga a respetar en favor del C. EDUARDO GUILLERMO CASTELLANOS ROMERO, Presidente de la Asociación Civil COLIMOTZCUINTLE, la compraventa de una superficie de 6-00-00 has., como parte del dinero que fue abonado al precio originalmente pactado, respecto a la parcela 66-Z-2- P1/1 del Ejido El diezmo.

c).- Convenio de Coordinación de fecha 19 de agosto de 2003, celebrado por el Instituto de Vivienda del Estado de Colima y la Asociación denominada COLIMOTZCUINTLE., cuya finalidad es la de coordinarse en las acciones a desarrollar con el propósito de que se pueda concluir los trabajos de Urbanización y Escrituración de los lotes de terreno del Fraccionamiento denominado colonia Unidad Antorchista y su ampliación del mismo, ubicado en el Municipio de Colima.

d).- Convenio de Colaboración de fecha 11 de junio del año 2013, celebrado por el H. Ayuntamiento de Colima y la Asociación denominada COLIMOTZCUINTLE., cuyo objeto es establecer y definir las acciones que tendrán que realizar para concluir las obras de urbanización faltantes en la Colonia ANTORCHISTA TERCERA SECCION.

**III.- LIBERTAD DE GRAVAMEN O LIMITACIÓN DE DOMINIO.**

Certificado de libertad de gravamen, de una fracción de la parcela 66 Z-2 P 1/1 del Ejido El Diezmo del municipio de Colima, que tiene una superficie de 60,000.00 M<sup>2</sup>., con folio Real 000133, que expide la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de fecha 15 de noviembre de 2013, con el que se acredita que dicho bien inmueble no reporta gravámenes y limitaciones de dominio.



**IV. VERSION ABREVIADA.**

Obra la versión abreviada del proyecto del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano denominado "COLONIA ANTORCHISTA TERCERA SECCIÓN".

**V. COMPROBANTE DE PAGO.**

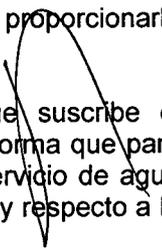
Copia del recibo con No. 41-007496, que ampara la cantidad de: -----  
\$ 43,178.38 ( CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.), a favor del INSTITUTO DE SUELO URBANIZACION Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA (INSUVI., expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 10 de diciembre del 2013, por concepto de autorización del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano de la COLONIA ANTORCHISTA TERCERA SECCIÓN.



**VI. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.**

a).- Oficio No. DPC-015/2012, de fecha 19 de abril de 2012, signado por el ING. SALVADOR IÑIQUEZ SANCHEZ (9A93C), en su carácter de Superintendente General de Zona Colima de la Comisión Federal de Electricidad, en que se informa la factibilidad para proporcionarle el servicio de energía eléctrica, a la Tercera Sección.

b).- Oficio No. 02-CI-DG-230/12, de fecha 23 de mayo del 2012, que suscribe el ING. OSCAR VALENCIA MONTES, con el carácter de Director General, informa que para la regularización de la Tercera Sección de la Unidad Antorchista, para el servicio de agua potable podrá entroncarse al Pozo Profundo "La Nopalera" ubicado al norte., y respecto a la





H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
2012-2015

SALA DE REGIDORES

factibilidad de alcantarillado sanitario podrá entroncarse al subcolector República el cual se ubica sobre la av. República en la colonia Antorchista.

**TERCERO.-** Que, el Programa de Mejoramiento Urbano denominado “**COLONIA ANTORCHISTA TERCERA SECCIÓN**”, es una acción tendiente a dar certeza jurídica a los poseedores de lotes en la Colonia Antorchista Tercera Sección, cuyo nivel de ocupación actual es cercano al 40%, con otro 20% ya en proceso de asentamiento en el lugar, de los lotes asignados originalmente sin contar con un instrumento de planeación u ordenamiento territorial que los rige, se instrumenta el presente Programa Parcial como una acción tendiente a dar inicio a los tramites que garanticen la escrituración de los predios a cada uno de los particulares.

Se busca también que el asentamiento se integre a la base gravable de impuestos del municipio, con la finalidad de que los habitantes cumplan con sus obligaciones tributarias y a la vez puedan ser considerados dentro de los instrumentos de planeación y políticas sociales del ayuntamiento.

Que dentro de los lineamientos del mejoramiento Urbano, se tiene como propósito el reordenar o renovar las zonas de incipiente desarrollo o deterioradas físicas o funcionalmente, como son:

- El mejoramiento de la calidad ambiental.
- La densificación de áreas urbanas deterioradas, aprovechando adecuadamente sus componentes sociales y materiales.
- La dotación de servicios, equipamiento e infraestructura urbana, en áreas carentes de ellos o rehabilitación de los existentes; como se enuncian a continuación:
  - a).- Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria;
  - b).- Red de alcantarillado con descargas domiciliarias;
  - c).- Sistema de desalojo de aguas pluviales;
  - d).- Red de electrificación con servicio de baja tensión, instalación híbrida, sólo en desarrollos para vivienda popular ubicados fuera del perímetro de infraestructura urbana tipo 1, el ayuntamiento podrá autorizar la instalación aérea.
  - e).- Red de alumbrado público de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Alumbrado Público del Municipio de Colima
  - f).- Sistema de canalización completa para red de comunicación alámbrica que soporte al menos el servicio telefónico con instalación híbrida y acometida domiciliaria.
  - g).- Señalamiento, incluyendo placas de nomenclatura en vialidades vehiculares y peatonales;
  - h).- Arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y de esparcimiento y cesión.
- La acción integrada del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, que articule la regularización de la tenencia de tierra del suelo urbano, considerando la dotación de servicios mediante la aplicación de los sistemas de participación para el desarrollo Urbano como es el de colaboración o mejoras establecido en el Título Séptimo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, que tiendan a integrar al fraccionamiento Mirador de la Cumbre III.
- La prevención y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas, acorde a los programas de protección civil expedidos conforme a la Ley en la Materia.



SALA DE REGIDORES

- La celebración de convenios entre autoridades, propietarios y el sector público, social y privado, en que se atiendan sus respectivos intereses o a través de la expropiación de predios por causa de utilidad pública.
- Las demás que se consideren necesarias para la eficacia de la acción de mejoramiento.

**CUARTO.-** Que, conforme al Programa Parcial de Mejoramiento Urbano denominado "**COLONIA ANTORCHISTA, TERCERA SECCIÓN**", se desprende que el predio objeto de estudio se localiza al noreste del Centro de Población de Colima, colindante al norte con la parcela 57, al oriente con la parcela 67, al sur con la colonia **ANTORCHISTA PRIMERA y SEGUNDA SECCIONES** y al poniente con la fracción restante de la parcela 66.

La colonia está asentada en una fracción de la parcela 66 Z-2P1/1, con una superficie de 67,263.786 M<sup>2</sup>, comprendido dentro de los límites del polígono de la fracción por incorporar,

El citado proyecto, se aplica bajo la modalidad de urbanización progresiva, debido a la extensión, características y costo de la urbanización, se pretende realizar la incorporación del predio al desarrollo urbano, mediante una urbanización progresiva para la dotación de los servicios de infraestructura básica.

Que conforme a la Memoria Descriptiva del Proyecto, el área de aplicación del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano denominado "**COLONIA ANTORCHISTA, TERCERA SECCIÓN**", pretende regularizar 240 lotes, los cuales se detallan a continuación:

**AREA VENDIBLE**

Integrada por una superficie de **36,127.12 M<sup>2</sup>** y representa el **53.72%** de la superficie total del terreno vendible; que se distribuyen en **237 lotes**, tal y como se describen a continuación:

**201** Lotes de tipo **(H4-U), HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA**, con una superficie de **30,117.36 M<sup>2</sup>**.

**28** Lotes para uso **MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA (MD-3)**, con una superficie de **4,477.06 M<sup>2</sup>**.

**08** Lotes para uso **CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA (MD-3)**, con una superficie de **1,532.702 M<sup>2</sup>**.

**AREA DE VIALIDAD**

Está integrada por una superficie de **26,827.96 M<sup>2</sup>** y representa el **39.87%** de la superficie total del terreno vendible.

**AREA DE CESIÓN**

En lo que se refiere al área de Cesión a favor del H. Ayuntamiento, está integrada por una superficie de **4,308.70 M<sup>2</sup>**, integrada por **03 lotes** para **Espacios Verdes y Abierto (EV)**.

Existiendo un déficit de área de cesión de **477.58 M<sup>2</sup>**, ya que conforme al ordenamiento de Zonificación del Municipio de Colima, el área a ceder según cálculo es de **4,819.95 M<sup>2</sup>**.

Por lo que se observa que el citado fraccionamiento no cumple con el área de cesión requerida acorde a su zonificación, una vez analizada dicha situación no se impacta de



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
2012-2015

SALA DE REGIDORES

manera negativa en la consolidación del asentamiento, ya que este déficit obedece a la carencia de un programa previo que estructurara la dotación de las áreas de cesión correspondientes., por lo que con la anuencia del Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, se optó por aprovechar el excedente reflejado en el Programa de Mejoramiento Urbano de la Colonia **UNIDAD ANTORCHISTA PRIMERA Y SEGUNDA SECCIÓN**, la cual corresponde a una superficie colindante a la **TERCERA SECCIÓN**, por lo que el aprovechamiento se entrega de manera conjunta.

DÉFICIT TERCERA SECCIÓN	SUPERÁVIT PRIMERA Y SEGUNDA SECCIÓN	SUPERÁVIT
477.58 M <sup>2</sup>	814.20 M <sup>2</sup>	336.62 M <sup>2</sup>

**QUINTO.-** Que el proyecto del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano denominado **"COLONIA ANTORCHISTA, TERCERA SECCION"**, tiene como objetivos específicos entre otros, los que se detallan:

- Incorporar el predio que compone el presente Programa de Mejoramiento Urbano para el aprovechamiento urbano, para uso habitacional predominante, el cual se denomina **"COLONIA ANTORCHISTA TERCERA SECCION"**; con una superficie de **67,263.78 M<sup>2</sup>**, de la superficie señalada como reserva para el crecimiento de la ciudad de colima, Col.
- Incorporar **240 lotes** urbanizados, de los cuales **201 lotes** cuentan con una superficie promedio de **147.00 M<sup>2</sup>** y frente de **7.00 metros**, tipo **H4-U** para uso **Habitacional Densidad Alta**; **28 lotes** con superficie promedio de **160 M<sup>2</sup>** y frente mínimo de **8.00 metros** de tipo **MB-3**, para uso **Mixto de Barrio Intensidad Alta**; **08 lotes** con una superficie promedio de **200 M<sup>2</sup>** y frente de **10.00 metros** para uso **MD-3 Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta** y **03 lotes** propuestos para cesión de destinos de espacios verdes y abiertos.
- Consolidar el espacio existente correspondiente a las áreas de cesión dentro del fraccionamiento.
- Hacer compatible el desarrollo de este fraccionamiento habitacional, con los usos y destinos colindantes en sus modalidades y tipologías.
- Integrar la infraestructura urbana a la ya existente en función de su proximidad.
- Cuidar el paisaje urbano, induciendo el arbolado de las calles.

**SEXTO.-** Que, atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan al Programa de Mejoramiento Urbano **"COLONIA ANTORCHISTA TERCERA SECCION"**; se advierte que el mismo cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Lo anterior, se robustece con el Dictamen Técnico de Factibilidad de fecha 24 de septiembre de 2013, suscrito por el C. Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, en el que se hace constar que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, analizó el contenido del Proyecto, verificando que existe congruencia técnica y legal, por lo que se otorga la viabilidad al Programa de Mejoramiento.

**SEPTIMO.-** Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, inciso b), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, así como participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que,

\*ELIG



SALA DE REGIDORES

en su artículo 21, fracción VIII, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba el Proyecto del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano denominado "**COLONIA ANTORCHISTA TERCERA SECCION**", puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 59, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se encuentra ubicado al noreste del Centro de Población de Colima y se compone por una fracción de **67,263.786 M<sup>2</sup>** correspondientes a la parcela 66 del ejido El Diezmo., con los usos y destinos referidos en el **CONSIDERANDO CUARTO** de este Dictamen.

**SEGUNDO.-** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del Programa de Mejoramiento Urbano "**COLONIA ANTORCHISTA TERCERA SECCION**", así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

**TERCERO.-** Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 16 dieciséis días del mes de diciembre del 2013.

Atentamente  
**LA COMISION DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**ING. PEDRO VILLA GODINEZ**  
Secretario

**ING. PEDRO PERALTA RIVAS**  
Presidente

**LIC. MINERVA JIMENEZ HERRERA**  
Secretaria



## MEMORANDUM N° S-1032/2013

**ING. PEDRO PERALTA RIVAS,**  
 Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda,  
 Presente.

Le remito el Oficio N° 175-DGDUEV/2013, suscrito por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, en el que hace llegar el Dictamen Técnico que contiene la propuesta del Programa Parcial de Mejoramiento Urbano *Colonia Antorchista Tercera Sección*.

Lo anterior para que la Comisión que usted Preside, emita el dictamen que considere debe presentarse al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Atentamente.  
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
 Colima, Col., 25 de septiembre de 2013.

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,**

*Salvador Cárdenas Morales*  
**LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES.**

c.c.p. Ing. Pedro Villa Godínez. Secretario de la Comisión.  
 c.c.p. Lic. Minerva Jiménez Herrera. Secretaria de la Comisión.

SCM\*Elsa



**AYUNTAMIENTO**

**DE COLIMA**

NOimg

\* 25 SET. 2013 \*

14:55

**RECIBIDO**

**OFICINA REGIDORES**

## DICTAMEN TECNICO

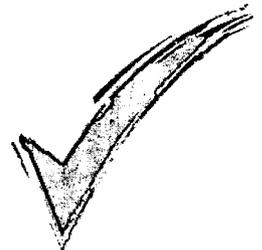
### PROGRAMA PARCIAL DE MEJORAMIENTO URBANO COLONIA ANTORCHISTA TERCERA SECCION

De acuerdo a la solicitud que hace el Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima (INSUVI), a través del Arq. Ignacio Barajas Avalos, Perito en Proyectos de Urbanización registrado en este H. Ayuntamiento con el número PU-13-03-RF para el trámite correspondiente al **PROGRAMA PARCIAL DE MEJORAMIENTO URBANO COLONIA ANTORCHISTA TERCERA SECCION**, esta Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, ha analizado el contenido de la información y verificación de congruencia técnica legal, siendo atendidas todas las observaciones por parte del promotor de acuerdo a los lineamientos establecidos por los artículos 275, 276, 277 y 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Colima, Col., 24 de Septiembre de 2013.  
 Atentamente,

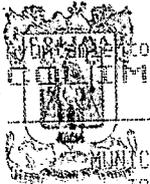
  
**ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**  
 Director General de Desarrollo Urbano,  
 Ecología y Vivienda.

**AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
 DIRECCION GENERAL  
 DE DESARROLLO  
 URBANO, ECOLOGIA  
 Y VIVIENDA**









# MUNICIPIO DE COLIMA

MCC-620101-LH3

MUNICIPIO DE COLIMA COLIMA

TORRES QUINTERO # 85

C.P. 28000 Centro COLIMA, COLIMA

RECIBO DE PAGO FECHA

No. 41-007496 10/dic/2013 01:48

OBRAS PÚBLICAS

OP /002238



CONTRALORÍA DEL ESTADO DE COLIMA  
MUNICIPIO DE COLIMA

### REFERENCIA

#### Datos/Ubicación:

AUTORIZACIÓN DE PROGRAMA PARCIAL  
DE MEJORAMIENTO URBANO ANTORCHA  
CAMPESIÑA TERCERA SECCIÓN

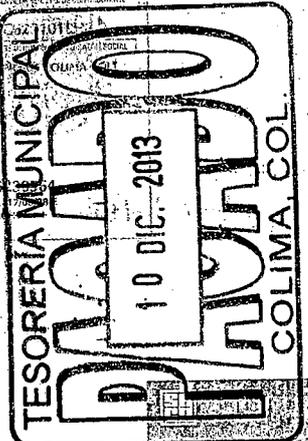
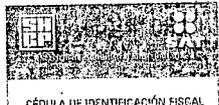
CONCEPTOS DE PAGO IMPORTE  
**MUNICIPIO DE COLIMA**

20 AUT. PROG. PARC. URB. HAB. DENS LOTE VENDIBLE H4-5	14,728.25
20 AUT. PROG. PARC. URB. COMERCIO Y SERVS. LOTE VENDIBLE H4-3	14,408.44
8 AUT. PROG. PARC. URB. COMERCIO Y SERVS. LOTE VENDIBLE H4-3	4,173.84
AUT. PROG. PARC. URB. OTROS AUTORIZACIÓN	9,467.87
<b>TOTAL</b>	<b>\$43,178.38</b>

RECIBO DE PAGO  
MUNICIPIO DE COLIMA  
MÁS Y MEJORES RESULTADOS

IMPRESORA SERVICIOS S.A. DE C.V. CALLE SAN VICENTE  
CALLE SAN VICENTE # 100 COLIMA COLIMA  
TEL. 01 (31) 314 7065 FAX. 01 (31) 314 7065  
DE FECHA 10/12/2013 HORA 01:48

FOLIO C 6230804  
COL-1708/09-E  
S910-4-E



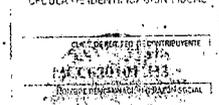
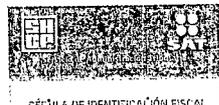
IMPRESORA SERVICIOS S.A. DE C.V. CALLE SAN VICENTE # 100  
CALLE SAN VICENTE # 100 COLIMA COLIMA  
TEL. 01 (31) 314 7065 FAX. 01 (31) 314 7065  
DE FECHA 10/12/2013 HORA 01:48

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



FOLIO C 6230564  
COL-1708/09-E  
S910-4-E

IMPRESORA SERVICIOS S.A. DE C.V. CALLE SAN VICENTE # 100  
CALLE SAN VICENTE # 100 COLIMA COLIMA  
TEL. 01 (31) 314 7065 FAX. 01 (31) 314 7065  
DE FECHA 10/12/2013 HORA 01:48



IMPRESORA SERVICIOS S.A. DE C.V. CALLE SAN VICENTE # 100  
CALLE SAN VICENTE # 100 COLIMA COLIMA  
TEL. 01 (31) 314 7065 FAX. 01 (31) 314 7065  
DE FECHA 10/12/2013 HORA 01:48



Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVAMENES  
ANTECEDENTES REGISTRALES**

PRELACIÓN: **961850**

FOLIO DE  
VALIDACIÓN: **685404**

HOJA 1 de 1

FOLIO	ID	LIBRO	DOCTO	SECCION	AÑO	MUNICIPIO	LIBRO
133	L						0

PROPIETARIO: RAMÓN DIAZ OROZCO,

EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, A LAS 09:18:17 DEL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 2013  
EL C. LIC. JOSE ALBERTO PEREGRINA GARCIA DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO DEL ESTADO DE COLIMA.

**CERTIFICA**

QUE HABIENDO INVESTIGADO EN LA BASE DE DATOS DE ESTA INSTITUCIÓN, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO:  
**PARCELA NUMERO 66, DE LA ZONA NUMERO 2, DEL POLIGONO NUMERO 1/1, DEL EJIDO DEL DIEZMO, COL. CON SUPERFICIE  
DE 10-91-47.00 HAS DE ,COLIMA , MUNICIPIO DE COLIMA , COLIMA.**

CUYOS ANTECEDENTES REGISTRALES SON LOS DE ARRIBA INDICADOS, PARA DETERMINA SI TIENE O NO, GRAVAMENES O  
LIMITACIONES DE DOMINIO, RESULTÓ LO SIGUIENTE:

A) **NO EXISTE INSCRITA LA DECLARATORIA SOBRE PREVISIONES, USOS, RESERVAS Y DESTINOS A QUE SE REFIEREN LOS  
ARTÍCULOS 44 Y 45 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.**

B) **EN CUANTO A LOS GRAVAMENES NO REPORTA**

C) **EN CUANTO A LAS ANOTACIONES PREVENTIVAS NO REPORTA**

D) **EN CUANTO A LAS LIMITACIONES DE DOMINIO SI REPORTA**

**UNA FRACCION QUE SE DESPRENDE DE LA PARCELA EJIDAL NO. 66 Z-2 P1/1. CON SUPERFICIE DE 4-91-47.00 HAS, PASO A  
FAVOR DE DIAZ GARCIA RAMON, SEGUN FOLIO 205628-1.-07/03/06.-Mar 7 2006 12:00AM**

DOY FE -----

EL FOLIO HA SIDO VALIDADO PREVIAMENTE



Validó: DIANA DINA CAMACHO OLMOS  
Revisó: DIANA DINA CAMACHO OLMOS

FIRMA ELECTRÓNICA

21 f1 35 22 7a f2 eb d9 4e 30 2e fe f7 ad 46 6d 3f 83 88 0d 1f 37 5a 82 e6 15 10 2f fb 0b e2 0d 29 01 cd 04 7a b1 48 59  
44 8e ee 01 d2 64 df 54 14 ae d3 90 63 ea ff e0 25 9d 39 73 cd db 69 ec 0d 21 d9 40 b2 ec 97 92 68 e3 cc 98 8c 68 0b  
dd 49 18 2b 4d 2f de 97 f9 79 ce 4f 50 03 1b ae 3e fd 80 5e fd 76 e4 54 1b 10 90 42 a2 27 46 96 46 a2 d8 0d ba db cf  
94 63 a3 40 ef 8f 27 27 01 72

EL DIRECTOR DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
LIC. JOSE ALBERTO PEREGRINA GARCIA

Página de Validación: <http://www.colima-estado.gob.mx>

Forma valorada en \$ 210.00 M.N.